

LAS CONDICIONES DEL BENEFICIO PENITENCIARIO DE VISITA ÍNTIMA, MOLESTIAS EN PRISIÓN Y ESTRÉS PERCIBIDO EN EL BIENESTAR PSICOLÓGICO EN LAS INTERNAS DE UN ESTABLECIMIENTO PENAL DE MUJERES.

CONDITIONS OF INTIMATE VISIT PENITENTIAL BENEFIT, DISCOMFORTS IN PRISON AND PERCEIVED STRESS IN PSYCHOLOGICAL WELFARE IN THE INTERNAL OF A CRIMINAL ESTABLISHMENT OF WOMEN

Lila Norah Huanca Lupaca¹
Lucio Cutipa Ccaso²

Aceptado: 17/05/2020

Publicado online: 10/07/2020

RESUMEN

Se llevó a cabo un estudio no experimental, de tipo descriptivo-correlacional, con el objetivo de determinar la influencia del beneficio penitenciario de la visita íntima en el bienestar psicológico de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna. En esta investigación participaron 96 internas, quienes fueron seleccionadas mediante el procedimiento de muestreo probabilístico. A las internas participantes se les aplicó 4 instrumentos de recojo de datos: encuesta sobre el beneficio de visita íntima, escala de bienestar psicológico, cuestionario de molestias en prisión y estrés percibido. Los resultados indican que existe influencia directa del uso del beneficio penitenciario de visita íntima en el bienestar psicológico en las internas. Ese resultado indica que mientras más mujeres internas reciban este beneficio mejores niveles de bienestar psicológico pueden tener. Asimismo, se halló que el 27.5% y el 17.5% de las internas que reciben el beneficio de la visita íntima se ubican en los niveles Muy alto y Alto (respectivamente) en la variable Bienestar Psicológico. Por otro lado, se estableció que el 38.5% de las internas de la muestra se ubican en el nivel Bastante, respecto a las molestias que experimentan en prisión. Entre las principales "molestias" que experimentan las internas se encuentran las siguientes: ruidos (51%), hacinamiento (72.9%), horarios (66.7%) y las presiones (55.2%). Finalmente, se halló que las internas que no reciben visita íntima superan en la categoría Muy Alto en estrés que las internas que si reciben visitas íntimas (13.5% y 4.2%, respectivamente). Asimismo, en la categoría Alto, las internas que no

¹ Doctora en Derecho por la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada Tacna. Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Tacna. lhuanca@pj.gob.pe, lilanorah@hotmail.com. ORCID: [0000-0001-8077-0504](https://orcid.org/0000-0001-8077-0504)

² Doctor en Derecho Penal y Política Criminal por la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada Tacna. Fiscal Provincial Penal. Docente en la Universidad Privada de Tacna. lcutipadj@mpfn.gob.pe, lucicutipa@hotmail.com. ORCID: [0000-0002-8235-9126](https://orcid.org/0000-0002-8235-9126)

hacen uso del beneficio penitenciario de visita íntima superan a quienes si lo hacen (26% y 6.3%, respetivamente).

Palabras clave: Beneficio penitenciario, visita íntima, prisión, estrés, bienestar psicológico, relaciones sexuales

ABSTRACT

A non-experimental, descriptive-correlational study was carried out with the objective of determining the influence of the prison benefit of the intimate visit on the psychological well-being of the inmates of the Tacna Women's Prison. 96 inmates participated in this investigation, who were selected using the probabilistic sampling procedure. Participating inmates were applied 4 data collection instruments: survey on the benefit of intimate visitation, psychological well-being scale, questioning of discomfort in prison and perceived stress. The results indicate that there is a direct influence on the use of the prison benefit of intimate visits on the psychological well-being of the inmates. This result indicates that the more internal women receive this benefit, the better levels of psychological well-being they can have. Likewise, it was found that 27.5% and 17.5% of the inmates who receive the benefit of the intimate visit are located at the Very high and High levels (respectively) in the Psychological Well-being variable. On the other hand, it was established that 38.5% of the inmates in the sample are located at the Fair level, regarding the inconvenience they experience in prison. Among the main "annoyances" that the inmates experience is the following: noise (51%), overcrowding (72.9%), schedules (66.7%) and pressures (55.2%). Finally, it was found that the inmates who do not receive an intimate visit exceed in the Very High in stress category that the inmates who do receive intimate visits (13.5% and 4.2%, respectively). Likewise, in the High category, the inmates who do not use the penitentiary benefit of intimate visit exceeds those who do (26% and 6.3%, respectively).

Keywords: Penitentiary benefit, intimate visit, prison, stress, psychological well-being, sexual relations

INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario en el Perú es motivo de profundas reflexiones y planteamientos de mejoras por parte de los expertos en sistemas penitenciarios. Sin embargo, la fórmula para desarrollar un sistema penitenciario moderno y eficaz, que cumplan con los estándares internacionales aún no se ha desarrollado. Las instituciones del Estado Peruano relacionadas a esta problemática (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional Penitenciario, entre otras) aun no establecen un sistema que garantice que se cumplan los objetivos de la carcerería en el Perú, cual es la defensa de la sociedad y la resocialización del individuo que cometió el delito.

Sin embargo, para que estos fines se logren hace falta el desarrollo de un conjunto de condiciones, procedimientos y actividades, entre los cuales se puede mencionar el tratamiento técnico penitenciario, por el cual las internas sentenciadas a penas de prisión participan en diversas actividades

laborales, de estudio, recreativos, y otras, con el objetivo de que las internas logren cambiar comportamientos y al terminar su carcería, se puedan reintegrar a la sociedad. Respecto a la visita íntima, su objetivo no solo es el disfrute de la sexualidad, sino que estas visitas fortalecen la relación con la pareja, ayudando así a que las familias puedan reintegrarse luego de la finalización de la carcería. Sin embargo, no todas las mujeres tienen acceso a este beneficio y muchas que lo pueden solicitar, no lo hacen finalmente al constatar la cantidad de requisitos (y de la demora en la tramitación) que se le solicita para ser pasible de este beneficio. La presente investigación se realizó en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna con el objetivo de determinar si el beneficio de la visita íntima influye positivamente en un incremento de los niveles de bienestar psicológico de las internas, y además indagar si sufren de estrés y experimentan molestias al interior de dicho establecimiento penitenciario.

Es muy importante que la problemática de los derechos sexuales y el bienestar psicológico de las internas se tome consciencia por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Pocollay, debido a que cada vez más siguen aumentando los casos de problemas psicológicos y de conducta y, con ellos una serie de riesgos desde los aspectos físicos hasta los componentes psicoemocionales y sexuales más complejos; tales como: Trasmisión de VIH, infecciones de transmisión sexual, el riesgo de ser víctima de reyertas y daños físicos a causa de los celos que origina tener compañeros o compañeras sexuales, y en el aspecto emocional, sentimientos de abandono, ansiedad, frustración y desamparo, lo que a su vez incide en el incremento de una confusión entre los esquemas mentales y la conducta sexual de la interna, lo que conlleva a un incremento de riesgo para la seguridad de las internas y también a provocar inestabilidad emocional más profunda y constante en la población femenina carcelaria. Esta problemática de la abstinencia sexual forzada funciona como un factor determinante para que la mujer busque constantemente un mediador de su afectación emocional. El Establecimiento Penitenciario de Mujeres cumple con la función de privar la libertad a mujeres que cometen actos delictivos con el propósito de dar rehabilitación a sus conductas desajustadas psicológica y socialmente, para que estas mujeres puedan reinsertarse plenamente a la sociedad. El interés de la presente investigación surge a partir de la constatación de la vulneración de los derechos humanos de las internas en cuanto al ejercicio de su sexualidad mediante las vistas íntimas.

Ayala (2011) refiere que muchas de las internas solicitan las visitas conyugales íntimas sin embargo existen una serie de dificultades que impiden que esta se realice por medios razonables. Indica características de promiscuidad sexual por la oportunidad de sentirse acompañadas, seguras y en cierto modo queridas, todo el componente emocional que involucra el compartir la intimidad. Romo y Von Dem (2015) hace referencia explícita de una visión de género. Se pueden constatar esfuerzos por establecer un acceso igualitario en el ejercicio de los derechos sexuales. López (2011) refiere que la sexualidad pertenece al ámbito del derecho a la intimidad, que es incluso uno de sus reductos más sagrados, pero lo que el Derecho puede proteger es la intimidad misma. Altamirano (2013) además refuerza que el buen funcionamiento psicológico de los reclusos puede servirles como factor protector de su estado de salud mental, frente a los efectos negativos que tiene sobre ellos el estrés que experimentan los internos dentro de prisión. Cavieres y Hagedorn (2010) que la falta de normalización en el tema de la visita íntima y la insatisfacción sexual de las internas es principalmente causada por las exigencias propuestas por las instituciones. Temple (2014) refiere que tanto los niveles de bienestar psicológico como de esperanza, muestran diferencias significativas según algunas variables, como el grado de instrucción, ubicación de la pareja, número de ingresos y tipo de visitas, en el caso del primer constructo; y de ubicación de la pareja y tipo de pabellón para el segundo constructo. Córdova (2007: 44) refiere que cuando la mujer accede a esta intimidad y la misma resulta ser satisfactoria; mejora su comportamiento y la calidad de vida. Para Vizcarra (2010: 54), estos encuentros íntimos sirven para que las internas sientan nuevamente contacto con el mundo exterior gracias al tipo de relación que mantienen con su pareja. Es importante comprender la sexualidad de las mujeres desde la perspectiva de género, de forma tal que se abandone la concepción estereotipada de las mismas como seres asexuados y madres abnegadas. También se señala que el ejercicio de la

sexualidad forma parte de los llamados derechos sexuales y reproductivos, amparados en abundante normativa internacional como un derecho fundamental de todas las personas. Desde los discípulos del filósofo chino Confucio describían a una buena calidad de vida en términos de una sociedad ordenada en donde cada ciudadano tiene roles y responsabilidades claramente delimitados y en los que se lo se los puedan ejercer correctamente (Diener y Suh, 2000:16). Son estos términos los que posteriormente dieron lugar a conceptos más operativos como el de bienestar personal o de satisfacción con la vida (Fierro, 2000). La corriente cognitiva- conductual, busca alterar patrones del pensamiento que se cree contribuyen a los problemas de la persona (Baron, 1996:24). La teoría cognitiva conductual explica el comportamiento como un producto del reforzamiento y las expectativas del sujeto, de manera que si el sujeto “elige” comportarse como lo hace, es porque espera que aquel comportamiento lo conduzca a una meta o resultado de algún valor. (Beck, 2000:19).

OBJETIVOS

- Identificar las condiciones de beneficio penitenciario de visita íntima de las internas del Establecimiento Penitenciario de mujeres de Pocollay.
- Identificar el nivel de molestias en prisión percibidas por las internas del Establecimiento Penitenciario de mujeres de Pocollay.
- Medir el nivel de estrés y bienestar psicológico percibido en las internas del Establecimiento Penitenciario de mujeres de Pocollay, Tacna.

METODOLÓGICO

Se trata de una investigación de tipo básica y de carácter cuantitativa. Se aplicó un diseño relacional y transversal. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). La investigación se llevó a cabo en el Establecimiento Penitenciario de Pocollay – Tacna, Penal de Mujeres. En la provincia de Tacna. La investigación comprendió un periodo de tiempo de 08 meses: diciembre de 2017 a diciembre de 2018. Según el padrón de internas, el total de internas es de 127, a diciembre del año 2018. La muestra está constituida por 96 internas. Se aplicaron cuatro (04) instrumentos de recojo de datos, *encuesta sobre condiciones de visita íntima*, *escala de Bienestar Psicológico* tipo Likert de seis puntos, que van de 1: Totalmente en desacuerdo a 6: Totalmente de acuerdo. La confiabilidad según Alpha de Cronbach de la Escala de Bienestar Psicológico es: 0,942. Se empleó la escala reducida y adaptada al castellano por Díaz, Rodríguez-Carvajal, Blanco, Moreno-Jiménez, Gallardo, Valle y van Dierendonck (2006) a partir de la versión de 39 ítems propuesta por Van Dierendonck en 2004. El cuestionario elegido cuenta con un total de 29 ítems y un formato de respuesta tipo Likert de seis puntos, que van de 1 -totalmente en desacuerdo- a 6 -totalmente de acuerdo. La Escala de Estrés Percibido es un instrumento de autoinforme que estima el grado en que las situaciones de la vida son valoradas como estresantes por las personas. En la presente investigación, se ha optado por la versión reducida de 10 ítems, propuesta por Remor y Carrobbles (2001). Para su aplicación se usa una escala tipo Likert de 1 a 5. De la escala completa se han extraído los ítems que componen la versión de 10 ítems (1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14), y se ha tenido en cuenta que los ítems 6, 7, 8 y 9 tienen valores inversos y *encuesta sobre molestias en prisión* que consta de 12 ítems a modo de listado de una serie de circunstancias susceptibles de generar malestar en las internas. La forma de valoración se realiza a través de una escala de tipo Likert de 5 puntos, siendo el 1 equivalente a “nada” y 5 equivalente a “mucho”, como respuesta al enunciado “Indica, por favor, hasta qué punto te causa molestia o malestar las siguientes circunstancias”.

RESULTADOS

El 41.7% de la muestra hace uso del beneficio penitenciario de visita íntima, mientras que el 58.3% respondió que no hace uso de este beneficio. El 40% de aquellas mujeres que actualmente hace uso

del beneficio de la visita íntima señalaron que sí habían tenido dificultades para tramitar sus solicitudes y posterior otorgamiento de este beneficio. El 60% respondió que no tuvo contratiempo en este trámite. Las mujeres internas que respondieron que experimentaron dificultades para tramitar el beneficio de la visita íntima, señalaron que entre las razones estuvieron: los funcionarios del INPE pierden los documentos (papeles) o no hay rapidez en el trámite (50%, de las respuestas); le piden demasiados requisitos que no pueden cumplir (18.8%); no es casada y ello es requisito importante para este beneficio (18.8%). Finalmente, se halló que el 6.2% señaló que su pareja le abandonó una vez que ingreso a purgar carcelaría y, otra razón fue que su pareja no le colabora con el pedido de la visita íntima (no trae documentos solicitados o no muestra interés en este beneficio penitenciario).

Se observa que de las mujeres internas que reciben visita íntima, el 70% (28) de ellas, lo hace una vez al mes; mientras que el 25% (10) recibe este tipo de visita entre dos o tres meses y finalmente, solo el 5% (2) de ellas, recibe este beneficio por espacio de 6 meses aproximadamente (Fig. 01). Las frecuencias no son muy regulares. No se conoce de ninguna interna, por ejemplo, que reciba este beneficio una vez por semanas, tal como si ocurre en los varones sentenciados y que purgan condena en el Establecimiento Penitenciario de Tacna.

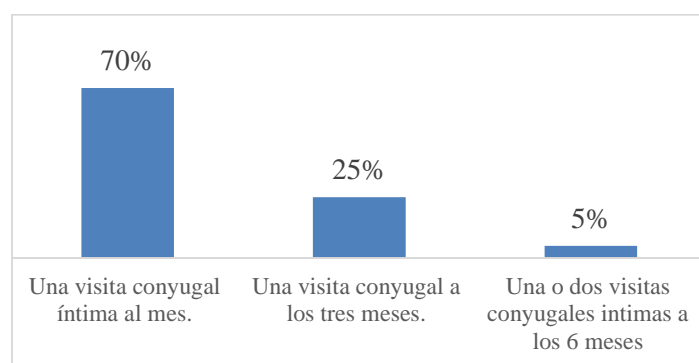


Figura 1. Tiempo de acceso a la visita íntima conyugal.

Se observa que el sentimiento predominante que tienen las internas después de que acceden a la visita íntima conyugal es la satisfacción sexual y el sentirse acompañadas y queridas (70%). Se sabe que las visitas íntimas reportan beneficios en la sexualidad y en el estado emocional de las internas, como puede constatarse. El 95% (38) de las mujeres que reciben este beneficio señalan que la satisfacción sexual (y el afecto de su pareja que le acompaña) producto de la visita íntima es suficiente para satisfacer sus necesidades emocionales y sexuales. Por ello, se constata que las propias internas manifiestan su interés en que este beneficio penitenciario se desarrolle con regularidad.

Se observa que el 85% (34 mujeres) de aquellas internas que si reciben el beneficio de la visita íntima señalan que no han tenido relaciones sexuales (en el marco del beneficio de la visita íntima) con algún interno masculino del Penal de Varones de Tacna. Por el contrario, el 15% de ellas refiere que sí han mantenido relaciones sexuales con internos varones del Penal de Pocollay. Como bien se conoce, el Reglamento de Ejecución Penal si contempla la posibilidad de que los internos reclusos en diferentes penales puedan recibir el beneficio de la visita íntima. En Tacna si se han dado estas visitas, y lo que lo facilita es la cercanía de ambos recintos penitenciarios.

Respecto a los resultados sobre opinión acerca de molestias en prisión, (Tabla 1) están en relación al hacinamiento sobre población en este establecimiento penitenciario. El Informe Estadístico Penitenciario correspondiente año 2018, refiere que la capacidad de albergue del penal de mujeres de Tacna es de 40 internas, y en dicho año (febrero de 2018) la población penal fue de 121, existiendo

una sobrepoblación de 81 internas. Por lo tanto, era previsible que las internas participantes en la investigación señalen que el hacinamiento les causaba una profunda molestia. Asimismo, el hacinamiento penitenciario afecta la calidad de las visitas íntimas.

Tabla 1
El hacinamiento del pabellón (celda)

Niveles	f	%
Nada	2	2.1
Muy poco	1	1
Algo	17	17.7
Bastante	32	33.3
Mucho	38	39.6
Ns/Nr	6	6.3
Total	96	100

El 47.9% de la muestra no experimentan molestias en el indicador *violencia* al interior del recinto carcelario pero el 55.2% de la muestra experimentan molestias en el indicador *presiones* al interior del recinto carcelario. El 66.7% de la muestra experimentan molestias en el indicador *horarios* y más de la mitad de la muestra experimentan molestias en el indicador *higiene* al interior del recinto. Alrededor de la tercera parte experimentan molestias en el indicador *falta de control* alrededor de la mitad de la muestra experimentan moderadas molestias en el indicador *Amenazas*.

Respecto al acerca del estrés percibido en prisión (tabla 2) se observa que las mujeres internas que no reciben el beneficio de la visita íntima perciben mayores niveles de estrés (13.5% en un nivel muy alto y el 26% en un nivel alto). Es decir, alrededor del 40% de las internas que no ejercen su sexualidad de manera activa (en pareja) presentan mayores niveles de estrés, que quienes si reciben el beneficio de la visita íntima

Tabla 2
Niveles de estrés percibido

Niveles	Recibe		No recibe		Total	
	f	%	f	%	f	%
Muy alto	4	4.2	13	13.5	17	17.7
Alto	6	6.3	25	26	31	32.3
Medio	9	9.4	5	5.2	14	14.6
Bajo	16	16.7	9	9.4	25	26.1
Muy bajo	5	5.2	4	4.2	9	9.4
Total	40	41.7	56	58.3	96	100

Respecto a los resultados generales de este indicador (estrés percibido) se observa que el estrés es percibido por un número alto de internas (tanto las que reciben visitas como las que no lo hacen). En ese sentido, se halló que el 32.3% de las internas se ubican en el nivel alto, mientras que el 17.7% se ubican en un nivel Muy Alto. Ambos niveles suman un total de 50%. Es decir, la mitad de la muestra que participa en este estudio perciben altos y significativos niveles de estrés, debido a las condiciones carcelarias y a todas las implicancias que el internamiento penitenciario conlleva.

Respecto a los resultados sobre opinión sobre el bienestar psicológico de las internas, el 32.3% de la totalidad de las internas de la muestra se ubica en el nivel bajo, mientras que el 27.1% se ubica en el nivel muy bajo. En la *sub escala relaciones positivas con los demás*, es la capacidad para dar y recibir afecto de otras personas y en establecer relaciones cordiales con otras personas, tanto en el ámbito familiar, social (y en este caso, penitenciario). El 22.9% de la totalidad de las internas de la muestra se ubica en el nivel bajo, mientras que el 30.2% se ubica en el nivel muy bajo. Debe tenerse en cuenta que en el ámbito penitenciario prima la desconfianza y el recelo entre las internas, y que, aunque se trata de una necesidad humana, el integrarse y relacionarse, estas relaciones interpersonales están marcadas por la desconfianza y el recelo, en la mayoría de las internas, tal como se ha podido comprobar. La *sub escala dominio del entorno* es la capacidad para manejar el entorno inmediato de las internas. Al respecto, se observa que el 30.2% de la totalidad de las internas de la muestra se ubica en el nivel bajo, mientras que el 21.8% se ubica en el nivel muy bajo. La *sub escala Autonomía* consiste en la capacidad para conducirse sola, autónoma y no depender de otras personas. El 29.2% de la totalidad de las internas de la muestra se ubica en el nivel bajo, mientras que el 51% se ubica en el nivel muy bajo. Más de la mitad de la muestra presentan deficiencias significativas en la capacidad para desarrollar la autonomía. La *sub escala crecimiento personal* es la capacidad para desarrollar las propias habilidades, destrezas y hábitos en forma continua. El 32.3% de la totalidad de las internas de la muestra se ubica en el nivel bajo, mientras que el 23.3% se ubica en el nivel muy bajo. La *sub escala propósito en la vida* consiste en la capacidad para planificar las metas futuras, en sus diversos aspectos, tales como en el ámbito familiar, social, profesional, laboral y hasta sentimental. El 28.1% de la muestra se ubica en el nivel bajo, mientras que el 16.7% se ubica en el nivel muy bajo.

En general, el bienestar psicológico es la condición mental y emocional que establece la actividad psíquica adecuada de un individuo con respecto a su modelo individual y a la forma de adaptarse a las necesidades intrínsecas y extrínsecas del contexto físico y social (que en este caso es una prisión). Al respecto, el 26% de la muestra se ubica en el nivel bajo, mientras que el 27.1% se ubica en el nivel muy bajo.

Analizando sólo el grupo de *internas que hacen uso del beneficio de la visita íntima* el 42.5% de la muestra se ubica en el nivel medio, mientras que el 27.5% se ubica en el nivel muy alto, y el 17.5% se ubica en el nivel alto. Un poco menos del 50% de las internas quienes reciben visita íntima presentan niveles positivos de bienestar psicológico. Cuando se comparan los niveles de bienestar psicológico de las internas que hacen uso de la visita íntima con quienes no reciben este beneficio, se encuentran diferencias significativas entre ambos grupos.

Las condiciones de las visitas íntimas (Tabla 3), las molestias en prisión (Tabla 4) y *Estrés percibido* (Tabla 5) se relacionan significativamente con el bienestar psicológico.

Tabla 3
Correlaciones Rho de Spearman: Condiciones del beneficio de visita íntima bienestar psicológico*

			Condiciones del beneficio penitenciario de visita íntima	Bienestar psicológico
Rho de Spearman	Condiciones del beneficio Penitenciario de visita íntima	Coefficiente de correlación	1,000	,644*
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	96	96
	Bienestar Psicológico	Coefficiente de correlación	,644*	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	96	96

Tabla 4
*Correlaciones Rho de Spearman: Molestias en prisión * bienestar psicológico*

			Molestias en prisión	Bienestar psicológico
Rho de Spearman	Molestias en prisión	Coeficiente de correlación	1,000	,773*
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	96	96
	Bienestar Psicológico	Coeficiente de correlación	,733*	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	96	96

Tabla 5
Correlaciones Rho de Spearman: Estrés percibido bienestar psicológico*

			Estrés percibido	Bienestar psicológico
Rho de Spearman	Estrés percibido	Coeficiente de correlación	1,000	,621*
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	96	96
	Bienestar Psicológico	Coeficiente de correlación	,621*	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	96	96

DISCUSIÓN

El derecho a la visita íntima por parte de las personas privadas de su libertad está consagrado en normas internacionales y nacionales. Sin embargo, las restricciones a gozar de este beneficio pueden afectar el uso de este derecho. Algunas de estas restricciones no son de tipo normativas, sino de orden práctico logístico. Por ejemplo, el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna es un problema grave. Por lo tanto, es el hacinamiento carcelario lo que no permite el desarrollo de un ambiente privado necesario para llevar a cabo la visita íntima.

Por otra parte, existen aspectos de tipo cultural o social que afectan también el gozo de este derecho por parte de las mujeres internas. Muchas de ellas no tienen parejas, pues al momento de ingresar a la cárcel, sus parejas las abandonan, lo que no sucede necesariamente en el caso de los varones. Es el abandono de la pareja lo que constituye un serio problema para que las internas hagan uso de este beneficio penitenciario. Desde luego que el abandono de las parejas guarda relación con el machismo aun imperante en nuestro medio. Es el varón quien abandona a la pareja privada de su libertad (y no al revés), pues puede encontrar la oportunidad para la separación conyugal.

Al respecto, en los juzgados de familia se puede reconocer casos donde la pareja de la interna entrega los hijos habidos en su relación conyugal a la abuela materna y luego abandona el hogar y la vivienda. Es decir, el varón puede creer que no está en condiciones de criar a sus hijos debido a que su pareja está presa. Es por ello, que otorga la tutela de sus hijos a la abuela

materna y de esta forma no cumple con sus deberes de padre y muchos menos de pareja conviviente.

Por otra parte, un aspecto importante del problema de las visitas íntimas en el Establecimiento Penitenciario de mujeres de Tacna, es que al igual que en otras cárceles del Perú y del mundo, se continúa ejerciendo el control sobre el cuerpo femenino, pues se asume (inconscientemente) que las mujeres no tienen apetitos sexuales tan igual como lo experimentan los varones. Este control de la sexualidad femenina viene de larga data y es la expresión de una cultura machista aun imperante en el Perú y en buena parte del mundo. Asimismo, prevalece en la cultura peruana las creencias (o el mito) que la sexualidad femenina debe ser controlada (con permisos, o restricciones) pues de no hacerlo puede desbordarse”, y perder el control. Esta visión de la sexualidad femenina regulada por normas y actos administrativos es un gran escollo para el ejercicio pleno de la sexualidad femenina.

Es indudable el gran beneficio que puede otorgar a la estabilidad emocional de las mujeres privadas de su libertad si éstas ejercen su sexualidad en el recinto carcelario, con condiciones mínimas de privacidad, higiene o salubridad. Los beneficios son de tipo emocional, psicológico y también social, pues la satisfacción sexual producto de las visitas íntimas, pueden influir en una mejor capacidad para soportar los rigores de la privación de libertad, mejorar las relaciones interpersonales y recuperar, en parte, el equilibrio emocional afectado por las condiciones carcelarias. La mujer presa, pero que ejercer su sexualidad en forma satisfactoria, puede también tener un nivel adecuado de bienestar psicológico que le permite aumentar la probabilidad de resocialización una vez recupere su libertad.

El objetivo de la carcelería no solo es privar de libertad a quienes delinquen, sino que todo el sistema penitenciario nacional apunta a lograr la tan ansiada resocialización del interno. Es decir, se espera que el interno o interna recupere su libertad y se reinserte a la sociedad con un mínimo de riesgo de reincidencia. Para abonar en esta dirección, se debe otorgar a las mujeres internas de aquellas las condiciones físicas, de infraestructura y de tipo material, para que la visita íntima se desarrolle con normalidad. De este modo, se logran los fines de la pena. Uno de los aspectos centrales en la presente investigación se estudia el bienestar psicológico de las internas. Sin embargo, se parte del principio que la pena privativa de la libertad tiene como finalidad la resocialización del interno a la sociedad. Es decir, la pena de prisión no es un castigo en sí mismo, sino que se impone para sancionar una conducta ilícita, para proteger a la sociedad y para resocializar al interno luego que se obtengan cambios en su comportamientos, actitudes y hábitos. Por ello, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debe procurar que las condiciones existentes en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna deben ser favorables para el desarrollo de un tratamiento integral de las internas y de este modo, se facilite el logro de la finalidad del internamiento en una cárcel de aquellos ciudadanos que infringieron la ley. Habiéndose encontrado un porcentaje importante de mujeres internas que aún no reciben visita íntima, el INPE debe procurar mejorar los trámites (hacerlos más rápidos y eficaces) para que de esta manera la interna puede usar este beneficio, que como se ha demostrado, influyen en el bienestar psicológico de las internas.

El bienestar psicológico de las internas no solo puede ser consecuencia del beneficio de visita íntima, pues pueden operar otros factores, como el estrés, los horarios, el hacinamiento, la comida, entre otros factores. Sin embargo, la revisión bibliográfica y los resultados hallados en la presente investigación permiten confirmar la importancia de que las internas reciban

visita íntima, no solo para tener relaciones sexuales, sino para el disfrute de la compañía heterosexual y dar y recibir afecto por parte de su visita íntima. En ese sentido, algunas molestias en prisión que afectan emocionalmente a las internas, tales como el hacinamiento deben ser atendidas con la prontitud de que el caso requiere. Si bien es cierto que el problema grave de hacinamiento que se presenta en el Penal de Mujeres no solo depende de las autoridades penitenciarias, sino del municipio de Pocolay, pues a esta jurisdicción pertenece. En ese sentido, se reitera que las autoridades del INPE Tacna procuren resolver en el menor tiempo posible el grave problema del hacinamiento.

Un porcentaje significativo de internas señalaron que en el Penal se producen condiciones que le ocasionan estrés. En ese sentido, se recomienda que las autoridades del INPE Tacna analicen continuamente los planes de trabajo del área psicológica, social y legal; para que, de esta manera, se avance en el desarrollo de actividades recreativas, deportivas o artísticas que permitan a las internas a reducir el estrés producto de las lamentables condiciones de carcelería.

Por otro lado, si bien es cierto que el INPE Tacna puede modificar su reglamento que concierne al beneficio de la visita íntima, entonces el INPE Tacna si puede hacer algunas mejoras en los que se refiere a las condiciones por las cuales las internas reciben a sus parejas. Estas mejoras de las condiciones en que se desarrollan el beneficio de la visita íntima deben priorizarse, pues cuando las internas gozaban de un buen nivel de bienestar psicológico se reduce el riesgo de amotinamientos, depresión o estrés en las internas.

Se considera que se vulnera el derecho a la salud física y mental de la interna cuando en el Manual de Procedimientos del Instituto Nacional Penitenciario-INPE, específicamente en el numeral 4.11, se señalan los requisitos que debe presentar aquella interna que desee ser visitada por su pareja. En el literal b, se dice que la solicitante debe presentar copia simple de la partida de matrimonio o cualquier otro documento que acredite la relación de convivencia. Proponemos que ese requisito debe ser modificado pues no es equitativo ni justo (respecto de los internos varones), que a las internas se les exija ser casadas o ser convivientes con su visita íntima. Creemos que es suficiente que el solicitante declare bajo juramento la existencia de una relación de amistad y/o afectiva con la interna.

La Ley General de Salud (N° 30947) establece que todo examen clínico es voluntario. Por ello, un ciudadano puede oponerse a realizarse un examen para determinar si padece de alguna infección de transmisión sexual. Y como se puede constatar en el Reglamento del Código de Ejecución Penal (D.S. 015-2003-JUS) en el capítulo V (Visita Íntima) y artículo 198.3) se obliga al interno que solicita el beneficio de visita íntima a que presente el requisito del informe médico que certificaría que el interno no adolece de infecciones de transmisión sexual. Asimismo, se exige también (Art. 198.4) que la pareja del solicitante también presente dicho requisito. Como puede comprobarse, estaríamos frente a una contradicción jurídica que es necesario dilucidar, vía interpretación constitucional, pues la exigencia del requisito no solo va en contra de lo establecido en la Ley General de Salud, sino que afecta el derecho a la salud sexual y psicológica de aquel interno o interna que presenta, por ejemplo, el Virus de Inmuno Deficiencia (VHI) pero que si puede ejercer su sexualidad usando preservativos para evitar el contagio a la pareja. Con estos dos requisitos exigidos, el INPE afecta el derecho del interno a su salud sexual y a su bienestar psicológico. Por todo lo expuesto, el INPE debe preferir el

derecho constitucional a la salud sexual y psicológica del interno, que al cumplimiento de estos artículos en su Reglamento del Código de Ejecución Penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, D. (2013). *El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias*. Tesis doctoral. Facultad de psicología. Universidad Autónoma de Madrid-España.
- Ayala, A. (2011). *La visita conyugal íntima influye en conductas de promiscuidad sexual en las internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato*. Tesis de grado. Universidad de Ambato. Ecuador.
- Baron, R. (1996). *Psicología* (3ª ed.). México: Edit. Prentice Hall.
- Beck, A. (2000). *Terapia Cognitiva*. Barcelona. Edit. Gedisa.
- Bolivia. *Ley de Ejecución Penal y Supervisión*, Ley Nº 2298 de Bolivia (20 de diciembre de 2000). Art. 106
- Cavieres, M. & Hagedorn, F. (2010). *Conocimientos y prácticas en salud sexual y reproductiva de las mujeres que se encuentran recluidas en el recinto penitenciario de Valdivia durante el mes de mayo del año 2009*. Tesis de grado. Universidad Austral de Chile. Valdivia-Chile.
- Colombia. *Código Penitenciario y Carcelario de Colombia*. Ley 65 de 1993.
- Diener, E. & Suh, E. (2000). *Culture and Subjective Well-being*. Cambridge: Massachusetts Institute of Technology.
- Diener, E. & Diener, M. (1995). Cross-cultural Correlates of Life Satisfaction and Self-esteem. *Journal of Personality and Social Psychology*, 69, (1), 120-129.
- Fierro, A. (2000). *Sobre la vida feliz*. Málaga: Aljibe.
- Instituto Nacional Penitenciario-INPE (2018). Informe Estadístico Penitenciario: Seguridad en Penales. Febrero, 2018: INPE-Unidad de Estadística.
- López, M. (2011). *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social*. Facultad de Derecho. Universidad de Alcalá. España. Tesis doctoral.
- Martínez, J. A. (1960). Eros encadenado. El problema sexual en las prisiones. *Criminalia*, año XXVI, nº 12. Buenos Aires.
- Ryff, C. (1989). Happiness is Everything, or Is It? Exploration on the Meaning of Psychological Well-Being. *Journal of Personality and Social Psychology*, 57, 1069-1081.
- Temple, S. (2014). *Bienestar psicológico y esperanza en internas de un penal de Lima*. Tesis para optar el título de Licenciada en Psicología. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima
- Von Dem Bussche, A. y Romo, F. (2015). *Mujeres privadas de libertad: estándares nacionales e internacionales. Políticas de género en materia penitenciaria*. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.